

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES DE ANDALUCÍA (COAMBA), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PROGRAMA PARA LA GESTIÓN COSTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: MANUAL DIVULGATIVO PARA ENTIDADES LOCALES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO Y TRABAJO EN ECOSISTEMAS LITORALES.

D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D^{ña}. Rosario Vargas Pacheco, Presidenta del Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía (en adelante *COAMBA*), actuando en nombre y representación de dicha Entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo recogido en la Sección I, con N^o149, del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, dependiente de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y facultada para la firma de este Convenio.


Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *“las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en... b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, persigue promover un desarrollo racional y respetuoso entre todos sus municipios, incluyendo los litorales, a los cuales presta una línea de asistencia y

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

asesoramiento específica a través del *Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz*, cuyo fin principal es contribuir a la adaptación de las zonas costeras gaditanas a los escenarios climáticos ya vaticinados, incluyendo en ese programa la formación como un subprograma específico (subprograma 3).

CUARTO.- Que el Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz, en el subprograma 3 sobre "formación", recoge en su medida 3.3 el desarrollo de un "acciones formativas *para operarios encargados del servicio de limpieza y mantenimiento de playas, sobre las buenas prácticas de trabajo en el litoral y la importancia de los ecosistemas sobre el que desarrollan su trabajo*".

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a "explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local" y a "mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas", en base al artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, posteriormente modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

SEXTO.- Que COAMBA es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro que representa a las personas licenciadas y graduadas en Ciencias Ambientales de Andalucía, creada mediante la Ley 2/2013, de 25 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior, de fecha 15 de mayo de 2014.


Conforme a lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, se encuentran entre los fines de COAMBA: "Representar los intereses generales de la profesión en Andalucía, especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas en cualquier ámbito", "Desarrollar actuaciones en la defensa del medio ambiente, por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

SÉPTIMO.- Que COAMBA, en los años 2020 a 2023, ha desarrollado cuatro ediciones de la acción formativa "buenas prácticas de trabajo en el litoral y la importancia del ecosistema", dirigida a personal municipal que desarrolla su trabajo en las playas gaditanas: operarios/as de mantenimiento y limpieza, personal de protección civil y salvamento, policía local, entre otros. En las cuatro ediciones celebradas se ha formado a más de 180 profesionales.

OCTAVO.- Que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibió solicitud de COAMBA para recibir apoyo financiero por un importe de 6.000,00 € para editar el "Manual divulgativo para entidades locales sobre buenas prácticas de manejo y trabajo en ecosistemas litorales", lo que supone que la Diputación Provincial financiará el 100% de la actuación.

NOVENO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo 4 del presupuesto en vigor a favor de COAMBA y por importe de 6.000,00€, por lo que si el gasto final de la actuación superase dicho importe, el exceso correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Que resulta de interés económico, ambiental y social para todo el litoral gaditano el hecho de que el personal vinculado a los servicios municipales de playas estén

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

adecuadamente capacitados para manejar un ecosistema vivo y vulnerable que presta importantes servicios al ser humano y que al mismo tiempo se encuentra fuertemente amenazado por los usos y actividades económicas que en él se desarrollan, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y COAMBA formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de COAMBA, por importe de **6.000,00 €**, para ayudar a la *implementación de medidas del Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz*, en concreto, la edición del "*manual divulgativo para entidades locales sobre buenas prácticas de manejo y trabajo en ecosistemas litorales*".

COAMBA invertirá la cuantía prevista para ejecutar gastos para el desarrollo de la actividad que se recoge en la memoria que aparece como **Anexo I** de este Convenio, y que tiene de manera general el objetivo de promover la conservación y protección de las playas del litoral gaditano a través de la sensibilización, el conocimiento y el diagnóstico del ecosistema a nivel local y del conocimiento de las mejores prácticas en su limpieza a través de la lectura del manual de buenas prácticas.

Esta actuación atiende a fines económicos, ambientales y sociales para todo el litoral gaditano, dada la necesidad de que el personal vinculado a los servicios municipales de playas estén adecuadamente capacitados para manejar un ecosistema vivo y vulnerable que presta importantes servicios al ser humano y que al mismo tiempo se encuentra fuertemente amenazado por los usos y actividades económicas que en él se desarrollan.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2024, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 30/170/48007** del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==		



indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

En el caso de que las cantidades justificadas por COAMBA fueran inferiores a 6.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado.


Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a 6.000,00 €, corresponderá a COAMBA dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar la actuación en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula octava de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Subcontratación.


En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, que incluye:

- los gastos de personal que desarrolle trabajos vinculados a la ejecución de las actuaciones,
- los gastos de subcontratación de diseño de contenidos extraídos del material del curso, ilustración, diseño y maquetación del manual e impresión de los ejemplares,
- material fungible,
- gastos derivados de la publicidad y merchandising.

Con respecto a las nóminas adscritas al Convenio se podrán imputar hasta un máximo del 20% de la nómina del personal identificado en la memoria de actuación presentada, destinado a la ejecución del convenio, y durante el periodo de ejecución de éste.

Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al Convenio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no es deducible para el beneficiario.


El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario con la indicación de: *“La presente factura ha servido para la justificación de la Subvención concedida en el año 2024 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz”.*

Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, material formativo y didáctico para cada una de las acciones formativas deberán incluir el logotipo de la Diputación de Cádiz.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre y cuando se traten de gastos corrientes.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por la persona titular de la Secretaría, con el Vº Bº de la persona titular de la entidad, o persona delegada para esa función, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.


b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dicho personal han realizado labores adscritas al convenio.

d) Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

e) Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

f) Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones, como mínimo: fecha de ejecución de las acciones, actuaciones realizadas, resultados obtenidos, conclusiones y publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava.

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

g) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

h) Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

j) Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

k) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**:

- que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.

- conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


- que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

COAMBA, durante el trascurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el período comprendido entre la formalización del mismo y el día 31 de julio de 2024.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse como máximo hasta el 30 de junio de 2024. Serán subvencionables todos los gastos realizados, desde la firma del Convenio **hasta el 30 de junio** del mismo año (plazo de ejecución).

La justificación deberá realizarse como máximo **1 mes después de la finalización del plazo de ejecución (31 de julio)**.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==		



El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.


- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho público, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSÉPTIMA. - Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.


DECIMOCTAVA.- Publicidad.

El organismo beneficiario está obligado a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por COAMBA

Almudena Martínez del Junco

Rosario Vargas Pacheco

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Resumen de la memoria descriptiva de la solicitud de subvención directa para "colaboración en la implementación de medidas del Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz: edición del manual divulgativo para entidades locales sobre buenas prácticas de manejo y trabajo en ecosistemas litorales".

La actividad objeto de la subvención consiste en la realización de un proyecto llamado "Colaboración en la implementación de medidas del Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz".

En 2019, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz elaboró el Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz, una novedosa línea de asistencia a los municipios litorales gaditanos que busca la adaptación del litoral a los efectos del cambio climático a través de la gestión y la planificación local. El Programa recoge un total de 57 medidas divididas en 5 subprogramas: (1) información y conocimiento, (2) educación y comunicación, (3) formación, (4) coordinación, cooperación y asistencia a municipios, y (5) recursos.

En concreto, durante los años 2020 a 2023 (4 anualidades) la Diputación y COAMBA han llevado a cabo la implementación de la medida 3.3 que recoge el citado Programa, titulada: *Curso de formación para operarios encargados del servicio de limpieza y mantenimiento de playas sobre las buenas prácticas de trabajo en el litoral y la importancia del ecosistema sobre el que se desarrolla su trabajo*. Esta acción formativa ha contado con una media de 60 participantes en cada edición y se ha dado una formación práctica y de gran necesidad a personal de los diferentes municipios costeros gaditanos, desde personal técnico, hasta personal operario de playas, protección civil, policía local, entre otros.

Tras 4 años impartiendo esta formación, se propone para este año cambiar el formato divulgativo, pero seguir trabajando los mismos contenidos que se han impartido en el curso desarrollado por COAMBA.

Denominación: Manual divulgativo para entidades locales sobre buenas prácticas de manejo y trabajo en ecosistemas litorales.


Descripción: Se considera oportuna la edición de un manual inspirado en la acción formativa impartida estos 4 años. Dicho manual se ofrecerá a los municipios litorales de la provincia de Cádiz y mostrará la información fundamental sobre el manejo y cuidado respetuoso de los ecosistemas litorales, desde el punto de vista de las personas que desempeñan su labor profesional en esos espacios. Se trata de un material atemporal el cual estará a disposición de los Ayuntamientos y que podrán facilitar a todos sus actuales y futuros trabajadores que manejan, de una o de otra forma, las playas de su localidad.

Objetivo general: promover la conservación y protección de las playas del litoral gaditano a través de la sensibilización, el conocimiento y el diagnóstico del ecosistema a nivel local y del conocimiento de las mejores prácticas en su limpieza a través de la lectura del manual de buenas prácticas.

Objetivos específicos:

- Dar a conocer los principales valores del litoral gaditano.
- Sensibilizar y concienciar sobre la fragilidad del ecosistema y las especies que lo habitan o utilizan.
- Dar a conocer el comportamiento y tipología de las playas gaditanas.
- Analizar las presiones y amenazas que pesan sobre la costa, especialmente en relación a la multiplicidad de usos que se dan en ella.
- Dar a conocer el reparto competencial y complejidad en la gestión del litoral andaluz.
- Dar a conocer los posibles impactos de la limpieza y otros trabajos en el litoral, así como las mejores prácticas para minimizarlos.
- Poner en valor la mejora del estado de conservación de los ecosistemas litorales cuando se aplican las mejores prácticas en limpieza y gestión.
- Analizar casos concretos del litoral gaditano.

Personas destinatarias: el manual está dirigido al personal operario de la limpieza y mantenimiento de las playas de la provincia de Cádiz, bien empleados públicos, bien trabajadores de empresas auxiliares, así como personal de Protección Civil, socorristas, policías locales, técnicos municipales...

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

Contenidos: El contenido de la guía estará basado en los propios contenidos abordados en la acción formativa impartida.

- ¿Qué son los ecosistemas litorales? ¿Qué servicios prestan?
- La playa como ecosistema litoral: elementos y funciones.
- Dinámica costera: procesos geológicos.
- Flora y fauna litoral: interacción humana y medidas de conservación.
- La playa como recurso turístico en Andalucía y en la provincia de Cádiz.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de playas: normativa, reparto de competencias, necesidades de recursos, calendario anual.
- Técnicas de limpieza y mantenimiento de playas respetuosas con el ecosistema (buenas prácticas).
- Impactos del cambio climático y la sequía en las playas y en su gestión.

Formato: selección y síntesis de los contenidos incluidos en el curso de formación para su inclusión en el manual de manera atractiva y en lenguaje adaptado al perfil objetivo. Adaptación del material en formato digital incluyendo pequeñas animaciones didácticas creadas a partir de las ilustraciones de la guía que faciliten la comprensión y el aprendizaje. Se prevé la ilustración, diseño y maquetación de un libro guía físico con trabajos de impresión.


Finalidad: COAMBA desarrollará a través de un manual la síntesis del material didáctico, dotación de contenidos, ilustración, diseño y maquetación de la acción formativa "Buenas prácticas de trabajo en el litoral y la importancia del ecosistema".

Valoración económica de la actividad subvencionable:

Los gastos que se prevén para la actuación objeto de esta subvención asciende a la cantidad de 6.000,00€, invirtiéndose en los siguientes conceptos:

- Personal de COAMBA que desarrolle trabajos vinculados a la ejecución de las actuaciones. El personal de COAMBA que desarrollará labores vinculadas al convenio está formado por dos personas, Rocío Ruiz Garvayo con DNI 75150389M y María Antonia Beltrán Hermoso con DNI 75762953X destinando un 20% de sus nóminas a la ejecución del proyecto. Las tareas principales de Rocío Ruiz Garvayo serán la asistencia y seguimiento técnico así como la justificación económica, mientras que María Antonia Beltrán Hermoso se centrará en la comunicación y orientación de resultados del proyecto.
- Subcontratación de diseño de contenidos extraídos del material del curso, ilustración, diseño y maquetación del manual e impresión de los ejemplares.
- Material Fungible.
- Publicidad y merchandising.

En esta memoria inicial no se realiza un desglose económico específico de la cuantía total por conceptos, puesto que de manera previa no puede conocerse con exactitud la cantidad que se invertirá en cada uno de ellos. En cualquier caso, los gastos corresponderán siempre con los conceptos que aparezcan como subvencionables en el convenio que se formalice entre ambas entidades y, en el caso de superar la cuantía de los 6.000,00€ esos gastos extra correrán a cargo del propio COAMBA.

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==			

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava.
 - Conclusiones.
- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.
- 3º Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
- 4º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
- 5º Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- 6º Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 7º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 8º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- 9º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.
- 10º Declaración responsable conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de otras ayudas y de deudas con la Diputación de Cádiz (Anexo III).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa,

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL/LA SECRETARIO/A

Firma
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

E/LA REPRESENTANTE

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==		



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº justificante/fra	Proveedor/ perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a ____ de _____ de 2024


EL SECRETARIO/A

EL/LA REPRESENTANTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

sello de la entidad

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Rosario Vargas Pacheco	Firmado	18/04/2024 10:18:03	
Observaciones		Firmado	16/04/2024 10:57:15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==		Página 16/17	

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D/Dña. _____, actuando en calidad de ____ (cargo) ____ de ____ (entidad) ____, con NIF _____ y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a ____ (nombre de la acción) ____.

DECLARA:

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

1. (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

3. (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.

3. (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, a ____ de _____ de 2024

El/La Representante legal

D/Dª _____

Código Seguro De Verificación	dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	18/04/2024 10:18:03
	Rosario Vargas Pacheco	Firmado	16/04/2024 10:57:15
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/dI2p8o6TKdIEqLw9cYDvDA==		

